



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe nacional del Gobierno de la República de Azerbaiyán, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

[Original: ruso]

Informe de la República de Azerbaiyán presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

“El Consejo de Seguridad ...

2. *Decide también que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;*”

En sus informes al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (S/2001/1325, S/2002/1022, S/2003/1085), Azerbaiyán ha proporcionado información sobre las leyes y disposiciones normativas nacionales en materia de lucha contra el terrorismo.

En los artículos 206.2 a 206.4 del Código Penal de la República de Azerbaiyán se establecen penas de tres a 12 años de privación de libertad por infracción de las normas aduaneras y el contrabando de materiales y equipo radiactivos y explosivos; de armas y equipo militar; de armas nucleares, químicas, biológicas y otros tipos de armas de destrucción en masa; así como de materiales y equipo que pudieran utilizarse en la fabricación de armas de destrucción en masa.

En el artículo 226 del Código Penal se establece la responsabilidad penal por el tráfico ilícito de materiales radiactivos, su adquisición, utilización, venta y transferencia. El artículo 227 se refiere a la sustracción o exacción de materiales radiactivos.

En los artículos 228, 332 y 250 se establece la responsabilidad penal por la adquisición, la fabricación, la venta, la transferencia, el almacenamiento, el transporte, así como por la manipulación imprudente de armas, municiones, explosivos y artefactos explosivos.

De conformidad con el Decreto Presidencial No. 637, de 4 de octubre de 1999, sobre la aprobación de una lista de actividades que requieren permisos (licencias) especiales, la producción y reparación de equipo militar de combate, todo tipo de armas y municiones, los instrumentos militares y los medios de la defensa se realizarán al amparo de una licencia expedida por el Ministerio de Defensa.

“El Consejo de Seguridad ...

3. *Decide también* que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin, deben:

a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;

b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física;

c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional;

d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones;”

Las cuestiones relacionadas con el control de los materiales y equipo radiactivos se reglamentan en varias leyes y disposiciones normativas. Con arreglo al Decreto No. 42 del Consejo de Ministros, de 12 de abril de 2004, sobre la expedición de permisos especiales, el Comité Estatal de Seguridad Industrial y Minera y los órganos policiales están encargados de supervisar el uso, el almacenamiento y la seguridad de los materiales y equipo radiactivos.

Las cuestiones relacionadas con las operaciones con armas o materiales radiactivos se reglamentan en el Decreto Presidencial, de 2 de septiembre de 2002, por el que se ratificaron la Normativa para la concesión de licencias para realizar ciertas actividades y la Lista de ciertas actividades que requieren licencias y las autoridades ejecutivas que las expiden.

Con arreglo al párrafo 7.1 del Reglamento sobre operaciones de exportación e importación en la República de Azerbaiyán, aprobado por Decreto Presidencial No. 609, de 24 de junio de 1997, sobre la liberalización ulterior del comercio exterior en la República de Azerbaiyán, las armas y equipo militar; las piezas de repuesto necesarias para su fabricación; los explosivos, artefactos explosivos y materiales pirotécnicos; los materiales, tecnologías, equipo e instalaciones nucleares; los materiales especiales no nucleares; y las fuentes radiactivas, incluidos los desechos nucleares, se importarán y se exportarán únicamente previa autorización del Consejo de Ministros.

El trámite que se sigue para conceder licencias es como sigue. Las solicitudes para obtener una licencia de exportación de determinado tipo de mercancía se dirigen al Consejo de Ministros, que, a su vez, las remite para su consideración a los ministerios y órganos estatales competentes. Por regla general, el estudio de las solicitudes está a cargo del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, el Comité Estatal de Seguridad Industrial y Minera, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Academia de Ciencia, los centros de investigación y diversas instituciones estatales. El Consejo de Ministros expide la licencia solamente tras recibir el visto bueno de esas entidades.

A Azerbaiyán se podrá importar todo tipo de armas siempre y cuando el proveedor sea una entidad estatal facultada para realizar ese tipo de operación. Las armas podrán ser importadas por las empresas facultadas para fabricarlas, venderlas y adquirirlas únicamente después de haberse certificado y la información pertinente haya sido incorporada en el Catastro. Las armas y municiones importadas portarán el sello pertinente y estarán marcadas con arreglo a las normas vigentes. Todos los tipos de armas fabricadas en Azerbaiyán o importadas al país deberán certificarse. De no existir un acuerdo con el país fabricante para el reconocimiento mutuo de la certificación, las armas importadas a Azerbaiyán se certificarán sobre la base de la solicitud del fabricante de las armas importadas.

El ingreso por las fronteras aduaneras de armas de servicio y de uso civil y de sus municiones por personas naturales requiere la autorización previa de los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de armas de servicio y de uso civil y la Normativa para la importación y exportación de armas de servicio y de uso civil en la República de Azerbaiyán. El Consejo de Ministros y el Ministerio del Interior estudian minuciosamente cada solicitud antes de expedir el permiso correspondiente.

El Comité Estatal de Aduanas y el Servicio Estatal de Fronteras también llevan a cabo un conjunto de medidas de lucha contra el tráfico ilícito de armas de destrucción en masa y velan por la no proliferación de las armas nucleares.

Actualmente, el Milli Mejlis (Parlamento) de Azerbaiyán tiene a la vista un proyecto de ley de control de las exportaciones. Al momento de presentarse este informe, el proyecto había sido aprobado en su tercera lectura.

“El Consejo de Seguridad ...

6. Reconoce la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole;”

Azerbaiyán no produce, ni almacena, ni importa, ni exporta armas nucleares, químicas, bacteriológicas u otras armas de destrucción en masa.

En Azerbaiyán todas las armas se registran en el Catastro nacional (véase lo señalado anteriormente).

“El Consejo de Seguridad ...

8. Exhorta a todos los Estados a que:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas;

b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación;

c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos;

d) Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes;”

En lo que respecta al control de las armas de destrucción en masa, Azerbaiyán es parte en los siguientes instrumentos y acuerdos de derecho internacional:

- Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968 (Ley No. 254 de la República de Azerbaiyán, de 4 de agosto de 1992);
- Acuerdo de salvaguardias entre la República de Azerbaiyán y el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Protocolo Adicional, suscritos en Viena el 6 de noviembre de 1998 (Ley No. 629-10 de la República de Azerbaiyán, de 23 de marzo de 1999);
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 1992 (Ley No. 735-10 de la República de Azerbaiyán, de 9 de noviembre de 1999);
- Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares de 1996 (Ley No. 551-10 de la República de Azerbaiyán, de 1º de diciembre de 1998);
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción de 1972 (Ley No. 532-11 de la República de Azerbaiyán, de 5 de diciembre de 2003).

Entre las leyes nacionales cabe señalar las siguientes:

- Ley Estatal de la República de Azerbaiyán, de 30 de diciembre de 1997, de protección de la población contra las radiaciones;
- Decreto del Consejo de Ministros, de 11 de julio de 1997, sobre medidas encaminadas a reforzar el control en materia de seguridad nuclear en el territorio de Azerbaiyán;

- Decreto del Consejo de Ministros, de 10 de marzo de 1998, sobre normas de concesión de licencias para la manipulación de explosivos, artefactos explosivos y fuentes radiactivas e ionizantes y la explotación y conservación de equipos en la industria.

Azerbaiyán coopera estrechamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En las conversaciones entre la República de Azerbaiyán y el Organismo se concertó un acuerdo para la ejecución, en el marco del Programa de cooperación técnica correspondiente al período 2003-2004, de los cuatro siguientes proyectos:

1. Proyecto dedicado a cuestiones relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares;
2. Proyecto de desarrollo de métodos radiológicos en la oncología;
3. Proyecto relativo a la realización de la supervisión radiológica;
4. Proyecto encaminado a propiciar la incorporación de la República de Azerbaiyán en el sistema informático sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Del 26 al 30 de noviembre de 2002, con el apoyo y la participación del OIEA, se impartieron en el marco del proyecto titulado “Estudios sobre protección física de los materiales nucleares” los primeros cursos nacionales sobre lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos.

En el marco de la colaboración con el OIEA los puestos aduaneros fronterizos de la ciudad de Astara y el Cruce del transbordador (de la ciudad de Bakú) fueron dotados de equipos modernos. Azerbaiyán ha recibido los aparatos necesarios para realizar el control de las radiaciones.

Un importante paso hacia el robustecimiento de las relaciones con la Organización del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares fue la celebración en Bakú, del 4 al 6 de junio de 2002, de un seminario que contó con la participación de representantes de diversas entidades estatales (el Consejo de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Justicia, la Academia de Ciencias) sobre la aplicación del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares y el fomento de la capacidad nacional en esa esfera.

Del 25 al 27 de marzo de 2003 se celebró en Bakú, con el apoyo de la Organización del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, un seminario internacional de los países del Asia central y el Cáucaso. El seminario tuvo por objeto facilitar el proceso de ratificación del Tratado en los parlamentos de los países que lo habían suscrito y también prestar asistencia a los Estados partes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado.

“El Consejo de Seguridad ...

9. Exhorta a todos los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;”

Azerbaiyán apoya la idea del control de los armamentos y el desarme como elemento fundamental del robustecimiento ulterior del sistema de seguridad internacional. La posición de principios de la República de Azerbaiyán en relación con las armas de destrucción en masa consiste en la necesidad de prestar un apoyo consecuente a su prohibición total y completa.

Pese a que en Azerbaiyán no existen ni armas nucleares ni instalaciones o materiales nucleares, el país está sumamente interesado en colaborar con las organizaciones y entidades internacionales competentes. Dada la presencia de tecnologías nucleares en la región del Cáucaso meridional, es necesario que se fiscalice la situación creada por la amenaza de la proliferación de esas tecnologías.

Azerbaiyán asigna una gran importancia al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Como se ha señalado anteriormente, Azerbaiyán ratificó el Tratado y apoyó activamente su prórroga indefinida en 1995. A fin de participar activamente en el proceso general encaminado al logro de la seguridad nuclear y puesto que comparte la inquietud de la comunidad mundial a ese respecto, la República de Azerbaiyán fue uno de los primeros países en suscribir y ratificar el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, en cuyo marco realiza actualmente las actividades pertinentes.

“El Consejo de Seguridad ...

10. Exhorta a todos los Estados, como otro medio para hacer frente a esta amenaza, a que lleven a cabo, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional, actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos;”

Al considerar la prohibición total de las armas nucleares el fin último del desarme nuclear, la República de Azerbaiyán es partidaria de la reducción de los arsenales nucleares y la prevención de la proliferación de las armas nucleares, sus sistemas vectores y las tecnologías nucleares. Habida cuenta de que pertenece a una región inestable, Azerbaiyán adopta las medidas necesarias, incluida la creación del fundamento legislativo necesario, para impedir la proliferación en su territorio de componentes relacionados con las armas de destrucción en masa, las tecnologías y los materiales nucleares y sus sistemas vectores.

Actualmente en la República de Azerbaiyán se moderniza y perfecciona la infraestructura radiológica y se ajusta la legislación nacional a las normas internacionales.

Una faceta de la estrategia a largo plazo de la República de Azerbaiyán en materia de seguridad nuclear es la creación de una zona libre de armas nucleares en el Cáucaso meridional. Habida cuenta de que el Cáucaso meridional es una zona particularmente sensible desde el punto de vista de la seguridad nuclear, en el marco de la conferencia celebrada en Tashkent en septiembre de 1997 titulada “El Asia

central – zona libre de armas nucleares”, la parte azerbaiyana promovió la iniciativa de crear una zona libre de armas nucleares en el Cáucaso meridional. La creación de esa zona representaría una aportación notable al robustecimiento de la seguridad en los planos regional e internacional.

Lamentablemente, es preciso señalar que el conflicto que data ya de más de 30 años en la vecina Armenia representa un grave problema para Azerbaiyán en lo que respecta al control sobre las armas de destrucción en masa y sus componentes. Como consecuencia del conflicto una parte considerable del territorio de Azerbaiyán se encuentra bajo ocupación. En los territorios ocupados se realizan actividades económicas ilícitas y se trafica ilícitamente con estupefacientes y armas. Precisamente los conflictos regionales que siguen sin resolverse y la aparición, como resultado de esos conflictos, de territorios que escapan al control de los gobiernos centrales son fuentes fundamentales de terrorismo y de tráfico ilícito de armas y estupefacientes. El arreglo de los conflictos sobre la base de la observancia estricta de los principios y las normas del derecho internacional, en particular de la integridad territorial y la soberanía de los Estados, permitirá que en esas zonas de inestabilidad se restablezca el imperio de la ley y se establezca un régimen efectivo de control en materia de no proliferación.
